



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5ª-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.: 46250-66-2-2013-0002066

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000640/2013** Sección: 1ª

Deudor: LORENA PEIRO SAVALL y MARIA JOSE PEIRO SAVALL

Acreedor/es: BREAK & WALK DISTRIBUCION SL

Procurador: CARLOS JAVIER AZNAR GOMEZ

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO NECESARIO nº 000640/2013, habiéndose dictado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **Dª LORENA PEIRO SAVALL** con Nif 20020997, con domicilio en Benirredrá (Valencia), Carrer Nou nº 6, planta baja; inscrita en el Registro Civil de Gandía al Tomo 126, página 407 Sección 1ª, y **Dª MARIA JOSE PEIRO SAVALL** con Nif 20028354T, con domicilio en Benirredrá (Valencia), Carrer Nou nº 50, inscrita en el Registro Civil de Gandía al Tomo 158, página 163, Sección 1ª. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. **JOSE MIGUEL IGUALADA BELCHI** con domicilio en la **Calle Marqués de Lozoya 3-A bajo de 46013 VALENCIA** y correo electrónico **concursal@jmigualada.com** Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a diecisiete de diciembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

